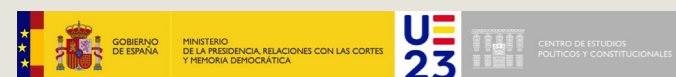


El presente Documento de Trabajo tiene por objetivo identificar y analizar los elementos más relevantes del Proceso Constitucional de Chile en 2023, tomando en consideración la mejora de la gobernanza democrática.

Se aborda un breve contexto histórico y político sobre el último ciclo constituyente en Chile, desde los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia hasta el presente año. Luego, se plantea reconocer y analizar los ejes principales del texto de Nueva Constitución que se plebiscitará el 17 de diciembre de 2023, en cuanto a sus contenidos centrales, mostrando sus consensos y disensos en un amplio campo de materias. Más adelante se identifican los principales partidos y sectores influyentes en el proceso constitucional y en el debate político, además de la evolución de la opinión pública.

Finalmente, se exploran algunas perspectivas o escenarios futuros sobre la posibilidad de establecer consensos amplios entre las diversas fuerzas políticas chilenas, destacando la eventual presencia de una hegemonía conservadora en el diseño y contenidos de una nueva Constitución.



GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE

Autores

Dr. Pablo Rubio Apiolaza y
Dr. Pedro A. Martínez Lillo

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS

Documento de trabajo

No. 231/2023

GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y
NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE



GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE

Autores

Dr. Pablo Rubio Apolaza y
Dr. Pedro A. Martínez Lillo

Coordinador y editor

Vicente Palacio

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS

Documento de trabajo

No. 231/2023

ÍNDICE

Apartado 1	
Ciclo constituyente en el Chile reciente	8
Apartado 2	
Propuestas recientes para la mejora del sistema político chileno y del funcionamiento democrático	18
Apartado 3	
Perspectivas para avanzar en un consenso entre las diversas fuerzas políticas en el contexto actual chileno	38
Apartado 4	
Conclusiones	42
Fuentes y Bibliografía	46
Biografías	48



RESUMEN

El presente Documento de Trabajo tiene por objetivo identificar y analizar los elementos más relevantes del Proceso Constitucional de Chile en 2023, tomando en consideración el mejoramiento de la gobernanza democrática.

Se aborda un breve contexto histórico y político sobre el último ciclo constituyente en Chile, desde los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia hasta el presente año. Luego, se plantea reconocer y analizar los ejes principales del texto de Nueva Constitución que se plebiscitará el 17 de diciembre de 2023, en cuanto a sus contenidos centrales, mostrando sus consensos y disensos en un amplio campo de materias. Más adelante se identifican los principales partidos y sectores influyentes en el proceso constitucional y en el debate político, además de la evolución de la opinión pública.

Finalmente, se exploran algunas perspectivas o escenarios futuros sobre la posibilidad de establecer consensos amplios entre las diversas fuerzas políticas chilenas, destacando la eventual presencia de una hegemonía conservadora en el diseño y contenidos de una nueva Constitución.

1

CICLO CONSTITUYENTE EN EL CHILE RECIENTE

Principales procesos e hitos

1.1. INTRODUCCIÓN

Desde la transición a la democracia de los años 90, Chile encarnó un modelo exitoso en América Latina. El país se esforzaba por superar el legado de la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990). A su estabilidad política-institucional se añadieron -de un lado- los indudables resultados macroeconómicos, a partir de la aplicación de los principios de la filosofía de mercado, así como, de otro lado, un reconocido prestigio internacional, al considerarse a Chile un socio serio y confiable¹. Expresiones como *milagro o método chileno, así como jaguar latinoamericano* se emplearon para subrayar una realidad entendida en términos de *ejemplaridad o excepcionalísimo* dentro de la región. El desencadenamiento -en octubre de 2019- del estallido social -una crisis sin precedentes, con un grado de inusitada violencia ejer-

cida por manifestantes y fuerzas del orden (32 muertos, 4.900 heridos, cerca de 30.000 detenidos), liquidó este panorama, ideándose -para su salida- un complejo proceso constitucional aún en desarrollo. El agotamiento de la democracia reformista abría, para Álvaro Soto, el camino hacia la refundación del Estado².

1.2. ANTECEDENTES: LOS AÑOS DE LA CONCERTACIÓN DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA (1990-2010)

Los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia -Patri-
cio Aylwin, Eduardo Frei Ruíz-Tagle,
Ricardo Lagos, Michelle Bachelet-,
entre 1990 y 2010, resultaron claves
en el cambio democratizador, al des-
mantelar progresivamente la heren-
cia de Pinochet, abordar la política
de verdad y justicia (Informe Rettig,

1. Kevin Parthenay, Crises en Amérique Latine. *Les démocraties déracinées (2009-2019)*, Paris, Armand Colin, 2020, pp. 200-201.
2. Álvaro Soto, "La refundación del Estado en Chile", en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022, pp. 299-302.

Informe Valech), o ir ejerciendo un mayor control civil sobre las fuerzas armadas. Sin embargo, este modelo de la transición presentaba limitaciones. Construida desde arriba, con un protagonismo en su conducción por las élites políticas y económicas, sus agendas no abordaron con suficiente determinación las acciones a favor del Estado del Bienestar, la justicia social o la lucha contra las desigualdades³. Tampoco se amplió el catálogo de derechos ciudadanos, y siendo notable una realidad de exclusión y discriminación hacia las minorías.

La cuestión constitucional aparecía -además- como asignatura pendiente en la democracia⁴. Al comenzar la transición seguía vigente el marco jurídico-legal heredado de la dictadura, Constitución de 1980, lo que restaba legitimidad, por su origen autoritario, al cambio iniciado. El tema no fue ignorado por las fuerzas y partidos políticos, estando siempre presente en todas las legislaturas desde 1990, pero sin conducir a una reforma global ni a la previsión de una nueva constitución. Las tensiones generadas -gobierno versus oposición o dentro del oficialismo- generaban un

ambiente adicional de tensión y disputa que era preferible evitar⁵.

Desde 1989 se habían realizado varios cambios al documento de 1980, en especial, las llamadas leyes de amarre. Pero fueron los gobiernos concertacionistas quienes con sus iniciativas profundizaban en la democracia y el Estado de Derecho⁶. Importantes fueron las reformas constitucionales aprobadas bajo el mandato presidencial de Ricardo Lagos (2000-2006) al terminar con los senadores vitalicios, los senadores designados y la inmovilidad de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armada, entre otras normas heredadas de la dictadura. Ninguna -aun así- anulaba el texto pinochetista. Este camino reformista prosiguió posteriormente. En diciembre de 2005, con el triunfo de la candidata socialista Michelle Bachelet (2006-2010), una mujer se convertía en la primera presidenta de Chile. Junto a sus proyectos en torno a una sociedad más inclusiva, Bachelet intentó suprimir el sistema binominal de la dictadura, lo que obligaba a reformar la Constitución. Una iniciativa rechazada en dos ocasiones.

3. Álvaro Soto, "La refundación del Estado en Chile", en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022, pp. 299-302.

4. Sofía Correa Sutil, "Los procesos constituyentes en la historia de Chile: Lecciones para el presente", *Estudios Públicos*, N° 137, 2015.

5. Paula Borges, "A rejeição da Constituição refundacional chilena", *Relações Internacionais* 78, junho, 2023, p. 84.

6. Álvaro Soto, "La refundación del Estado en Chile", en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022, p. 298.

Esta ausencia de empuje o voluntad transformadora sobre la carta magna era más elocuente comparada en términos regionales. Chile presentaba -según Paola Borges- un proceso constitucional descompasado en América Latina⁷. Por entonces buena de los países de la región aprobaban reformas o cambios de constituciones reforzando la agenda de derechos sociales, económicos y culturales. Hasta el 2000 ese movimiento contemplaba la protección del medio ambiente, la salud, la educación y/o la alimentación. Después de esa fecha, la igualdad de género, la existencia de un Estado multi/plurinacional, control popular en las políticas públicas, referendos y estatutos constitucionales o supralegales a los tratados de derechos humanos. En cambio, Chile, apenas recorrió -entre 1990 y 2019-, medio camino en comparación con lo acontecido en la región⁸.

1.3. MICHELLE BACHELET Y EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (2014-2018)

Tras el mandato de Sebastián Piñera (2010-2014), líder de la conservadora Renovación Nacional (RN), de nuevo Michelle Bachelet (2014-2018), asumía la Jefatura del Estado. Había ganado las elecciones con un amplísimo respaldo popular (en segunda vuelta obtenía el 62,1 % de los votos frente a la candidata de la derecha, Evelyn Matthei, con el 37,8 %⁹) y bajo una etiqueta política renovada: Nueva Mayoría. La coalición, reemplazando a la antigua Concertación, incorporaba ahora al Partido Comunista de Chile. Su gobierno lograría notables avances en materia fiscal, caso de la reforma tributaria considerada como la más ambiciosa desde el retorno de la democracia, así como en el terreno educativo, al asegurar la gratuidad de la educación y poner término definitivo al lucro. Además, entre 2014 y 2015 se aprobaron dos reformas constitucionales: una, la creación de la Fiscalía de Alta Complejidad -que asumiría los delitos complejos y de alta connotación

7. Paula Borges, "A rejeição da Constituição refundacional chilena", *Relações Internacionais* 78, junho, 2023, p. 84.

8. Paula Borges, "A rejeição da Constituição refundacional chilena", *Relações Internacionais* 78, junho, 2023, p. 84.

9. Tomás Moulian, "El siglo XXI en el mundo y en Chile", en Álvaro García Linera, Marcio Pochmann, René Ramírez y Emir Sader (coords.), *Historia Contemporánea de América Latina y el Caribe*, Akal, México, 2023, pp. 163-164.

social-; y, dos, dotar de autonomía al Servicio Electoral (SERVEL), como un organismo de completa independencia de los poderes del Estado¹⁰.

A esas alturas, sin embargo, el país necesitaba afrontar procesos de reforma de mayor calado, acorde con las crecientes demandas ciudadanas expresadas en un continuado marco de movilizaciones sociales. La disconformidad y el malestar venían aumentando tiempo atrás. A las protestas de los estudiantes de enseñanza media -movimiento pingüino-, 2006, se sumaron, en 2011-2012, la de los universitarios -con la aparición de nuevos liderazgos (Gabriel Boric, Giorgio Jackson, Camila Vallejo); en el 2016, el movimiento contra las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), y, ya en el 2018, diversas acciones feministas a favor de la igualdad de género y en contra de la discriminación de las mujeres. Bajo este clima, en 2010, surgía el movimiento AC, en referencia a una Asamblea Constituyente que, entre sus peticiones, incorporadas también en las reclamaciones de los estudiantes, situaba como prioritaria la necesidad de un cambio constitucional.

Bachelet no ignoraba esta realidad. Como candidata había incorporado a su programa la posibilidad de un plebiscito para una nueva constitución, intentando tanto disminuir las actuaciones articuladas en torno al movimiento AC, como la presión desde el Partido Comunista y/o desde el Frente Amplio, por entonces una incipiente formación de izquierda autónoma y juvenil.

El 13 de octubre de 2015, la presidenta anunciaba -en un discurso institucional- el inicio de un proceso constituyente. La iniciativa presidencial ponía énfasis en el carácter participativo del proceso. El diálogo y discusión ciudadanos -acompañado por un Consejo Ciudadano de Observadores (personajes de reconocido prestigio) desembocaría en las llamadas Bases Ciudadanas para una Nueva Constitución que serían remitidas al Congreso donde -tras aprobar los mecanismos jurídicos y legales correspondientes- se elaboraría el texto definitivo. Una vez más todo permanecía bloqueado, en medio de importantes obstáculos. Por un lado, la oposición de las derechas -articuladas en torno a Chile Vamos nunca estuvo de acuerdo con la idea

10. Álvaro Soto, "La refundación del Estado en Chile", en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022, pp. 299-302.

de una nueva Constitución y menos en el camino elegido por el gobierno, generándose un permanente bloqueo en el Congreso e importantes sectores de la opinión pública. También el Frente Amplio terminó siendo férreo opositor, reclamando una nueva Constitución mediante una Asamblea Constituyente.

Finalmente, el liderazgo político de Bachelet -cada vez con mayores problemas con su coalición Nueva Mayoría- quedó muy erosionado a raíz del caso CAVAL (una trama de tráfico de influencia que afectaba a su círculo familiar), y con una gran pérdida de confianza ciudadana hacia su persona. En algunos momentos sus índices de popularidad cayeron hasta el 15%. En definitiva, ni a través del trámite político ni -tampoco- mediante la presión social y popular (al contrario de lo sucedido en otros países latinoamericanos), se había logrado provocar un consenso capaz de conducir a una profunda reforma constitucional¹¹.

En su segundo mandato en La Moneda, Sebastián Piñera (2018-2022), revirtió -de inmediato- el proceso iniciado por Bachelet¹². La economía, los problemas de seguridad o la inserción internacional de Chile se antoja-

ban como factores principales de una agenda presidencial donde el cambio constitucional perdía relevancia.

1.4. EL ESTALLIDO SOCIAL, LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL 2021-2022 Y EL TRIUNFO DEL “RECHAZO”

El 6 de octubre de 2019, el anuncio de la subida de 30 pesos -unos 3 céntimos de euro- de la tarifa del metro de Santiago resultó el detonante de la peor crisis político-social. En señal de protesta, los estudiantes secundarios y universitarios se organizaron para evadir masivamente el billete metropolitano a partir del 14. Cuatro días después el movimiento se radicalizó con las acciones violentas de los manifestantes (destrucción de estaciones, quema y asalto de comercios, vandalismo urbano), seguida por la dura represión de Carabineros. Progresivamente las protestas y los desmanes alcanzaron todo el país. También la desproporcionada respuesta gubernamental: el 19 de octubre, Piñera decretaba el estado de emergencia, el toque de queda y el envío de los militares a las calles: una

11. Paula Borges, “A rejeição da Constituição refundacional chilena”, *Relações Internacionais* 78, junho, 2023, p. 84.

12. Paula Borges, “A rejeição da Constituição refundacional chilena”, *Relações Internacionais* 78, junho, 2023, p. 84.

situación inédita en democracia, que recordaba los años de la dictadura pinochetista. Espontánea en sus orígenes, sin dirección política o partidista a su frente, la protesta adquirió -también- un carácter multitudinario: en Santiago, cerca de 1.200.000 asistieron a la gran marcha del día 25¹³.

El *octubre chileno* -enmarcado en un doble proceso de contestaciones internacionales y regionales¹⁴- iba a reflejar la frustración acumulada de una sociedad, afirma Soto, al contemplar cómo se habían abandonado en el tiempo importantes demandas socioeconómicas y políticas¹⁵. Aunque las críticas se dirigían -en primer término- al gobierno y exteriorizaban el deseo de desplazar a la clase dirigente que había encaminado el país tras el final de la dictadura, el cuestionamiento era de fondo: una crítica al sistema completo, a un modelo de sociedad generador de desigualdades y de la marginación y exclusión sufrida por diversos colectivos,

fueran mujeres, jóvenes o indígenas. La complejidad a la hora de calificar lo sucedido determinada que, por ejemplo, en unas ocasiones se hable de rebelión social -término acuñado por el sociólogo Tomás Moulian¹⁶- y, en otras, más propia de una tradición latinoamericana de explosiones sociales, de reventón social, preferida por el historiador Gabriel Salazar¹⁷.

Si bien las demandas durante las movilizaciones fueron muy diversas, el presidente Piñera entendió -afirma Juárez Camacho- que la única salida de la crisis -y quizá la sola vía capaz de canalizar aquellas bajo un mismo paraguas- era a través de un proceso constituyente¹⁸. El 10 de noviembre, el gobierno anunciaba su disposición para trabajar en una nueva Constitución, “la nueva casa que cobijara a todos los chilenos”, a través del acuerdo con otros sectores políticos y grupos parlamentarios. Era la salida institucional al estallido social¹⁹, en particular, y al ciclo de sucesión

13. Tomás Moulian, “El siglo XXI en el mundo y en Chile”, en Álvaro García Linera, Marcio Pochmann, René Ramírez y Emir Sader (coords.), *Historia Contemporánea de América Latina y el Caribe*, Akal, México, 2023, p. 166.

14. Kevin Parthenay, *Crises en Amérique Latine. Les démocraties déracinées (2009-2019)*, Paris, Armand Colin, 2020, pp. 200-201.

15. Álvaro Soto, “La refundación del Estado en Chile”, en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022, pp. 301-302.

16. Tomás Moulian, “El siglo XXI en el mundo y en Chile”, en Álvaro García Linera, Marcio Pochmann, René Ramírez y Emir Sader (coords.), *Historia Contemporánea de América Latina y el Caribe*, Akal, México, 2023, pp. 163-164.

17. Gabriel Salazar, “El “reventón social” en Chile: una mirada histórica” en *nuso.org*, 27 de octubre de 2019.

18. María Juárez Camacho, *Chile vota. Del estallido social al Plebiscito Nacional*, TFG, Grado de Estudios Internacionales, UAM, mayo de 2021.

19. Kevin Parthenay, *Crises en Amérique Latine. Les démocraties déracinées (2009-2019)*, Paris, Armand Colin, 2020, pp. 200-201.

de protestas más importante sucedida en la historia de Chile, en general. El 15 de noviembre de 2019 se anunció el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, fruto del diálogo entre el oficialismo y las formaciones de la oposición. A excepción del Partido Comunista y la Federación Regionalista Verde Social, todos los partidos rubricaron la declaración del acuerdo para revisar la institucionalidad vigente. También, de forma individual, el miembro de Convergencia Social, Gabriel Boric.

El Acuerdo se tradujo en la promulgación de la Ley N° 21.200, que estableció la realización de un plebiscito nacional, donde se consultó a la ciudadanía si «Aprueba» o «Rechaza» elaborar una nueva Constitución y el tipo de órgano encargado de redactarla: «Convención Mixta Constitucional», integrada por parlamentarios y miembros elegidos por votación popular, o «Convención Constitucional», integrada en su totalidad por ciudadanos electos por sufragio universal. La cita plebiscitaria se llevó a cabo el 25 de octubre de 2020, obteniendo el triunfo la opción «Apruebo» con un 78,28 % de la votación, sobre el «Re-

chazo», que obtuvo un 21,72 %. Respecto al tipo de órgano encargado de redactar la nueva Carta, la «Convención Constitucional» logró un 79 % de los votos, mientras que la «Convención Mixta Constitucional» alcanzó un 21% del respaldo ciudadano.²⁰

Desde ahí en adelante, en un camino difícil, se expresó el fracaso de este proceso constituyente 2020-2022, y del texto propuesto por aquella Convención Constitucional. Si bien este órgano incorporaba por primera vez una cantidad importante de candidatos independientes, además de consagrar el equilibrio en la representación de mujeres y hombres, y de incluir “escaños reservados” de representantes de los pueblos indígenas, el texto constitucional que propuso al país no logró convencer al electorado, por distintas razones²¹. De esta forma, en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, la propuesta de la Convención fue rechazada por la ciudadanía con el 61,86% de los votos (7.882.238 votos), frente al 38,14% de las preferencias (4.859.039 de sufragios). Se trató de una gran derrota que no agotó sin embargo la idea de una nueva Constitución.

20. Rodrigo Obrador, Karem Orrego y Pablo Rubio, *Constituciones chilenas de 1833, 1925 y 1980. Historia, instituciones y debate constitucional*, Ril Editores, Santiago, 2021, pp. 176-177.

21. Pamela Figueroa, “The failed case of a perfect design? The Case of Chile’s Constitution Making Process (2016-2022)”, Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2023 – 16, y Claudio Fuentes, *El proceso fallido: La dinámica constituyente en Chile 2020-2022*, Editorial Catalonia, Santiago, 2023.

Así, el “problema constitucional” siguió presente en el panorama político y público chileno, ahora bajo un nuevo gobierno de izquierda liderado por Gabriel Boric Font (2022-2026). Gran parte de los actores sociales y políticos, incluido el oficialismo, promovieron la continuación de un nuevo proceso constitucional, lo que se concretó definitivamente a fines de 2022.

1.5. EL “ACUERDO POR CHILE” Y EL PROCESO CONSTITUCIONAL 2023

El 12 de diciembre de 2022, todas las fuerzas políticas chilenas con representación en el Congreso Nacional, exceptuando al Partido Republicano –nueva fuerza de derecha radical- y el populista Partido de la Gente, suscribieron el “Acuerdo por Chile”, un documento de consenso elaborado con el objetivo de iniciar un nuevo proceso constitucional. El Acuerdo se tradujo en la Ley N°21.533, que fue aprobada en enero de 2023 por ambas Cámaras del Congreso Nacional y que estableció las principales

orientaciones del denominado “Proceso Constitucional 2023”²².

Entre otras materias, la Ley estableció un nuevo procedimiento constitucional de naturaleza mixta, a saber, con participación del Congreso Nacional, por una parte, y de la ciudadanía, por el otro. Entre sus aspectos más relevantes, se destaca la incorporación de los “12 Bases Institucionales” o “12 Bordes”, es decir, principios que debían estar incorporados obligatoriamente en el texto constitucional a redactar. Entre estos se encuentran, entre otros, la naturaleza de República democrática de Chile, la separación de tres poderes del Estado, el reconocimiento de Chile como un estado unitario y descentralizado, y la idea del Estado social y democrático de derecho. Algunos sectores consideraron esos “12 Bordes” como una limitación al debate democrático –ya que fueron impuestos por el Congreso-, en cambio otros señalan que garantizan ciertos contenidos mínimos necesarios de una buena Constitución²³.

Con todo, el texto de la Ley definió entre otras materias, los tres órganos participantes del Proceso:

22. Ley N°21.533, “Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República”, 17 de enero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187896>

23. Juan Luis Ossa, Joaquín Trujillo y Magdalena Ortega, “Bases institucionales del proceso constituyente: Un análisis de la tradición constitucional chilena”, Centro de Estudios Públicos, Puntos de Referencia N°649, marzo 2023, p. 4.

La Comisión Experta, el Comité Técnico de Admisibilidad, y el Consejo Constitucional. Sus principales características y funciones son:

- A. Comisión Experta: Órgano constituido por 24 miembros, elegidos por el Congreso Nacional -12 nominados por el Senado y 12 por la Cámara de Diputadas y Diputados-. Esta instancia, de carácter paritario entre hombres y mujeres, deberá “proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución”. Estableció para su incorporación requisitos de experiencia laboral o académica.
- B. Comité Técnico de Admisibilidad: Órgano compuesto por 14 personas con la función de “resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la Comisión o por el plenario del Consejo Constitucional, o por la Comisión Experta”. También fue designado por el Congreso Nacional y contó con composición paritaria de género.

- C. Consejo Constitucional: Órgano compuesto por 50 miembros electos por sufragio popular, con paridad de género, el cual tiene por “único objeto discutir y aprobar la propuesta de texto de nueva Constitución, en un plazo de cinco meses desde la fecha de su instalación”.

Por otra parte, la Ley N°21.533 estableció los requisitos, pasos y quórum para aprobar o vetar normas, definiendo todas las etapas del proceso. Como paso final, el 3 de marzo de 2023 el Congreso Nacional dio a conocer el “Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional”.

2

PROPUESTAS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA POLÍTICO CHILENO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO

El Proceso Constitucional 2023

2.1. EL DESARROLLO DEL DEBATE CONSTITUCIONAL: PRINCIPALES ACUERDOS Y DESACUERDOS, BLOQUES Y PUNTOS DE CONFLICTO (MARZO 2023-SEPTIEMBRE 2023)

En este momento, el debate constitucional se puede dividir en torno a dos fases:

1. Funcionamiento de la Comisión Experta. (6 de marzo de 2023-5 de junio de 2023)
2. Funcionamiento del Consejo Constitucional (fase de comisiones). (7 de junio de 2023-15 de septiembre de 2023)

Respecto al funcionamiento de la Comisión Experta, es importante analizar su perfil y orientación política, a pesar de su composición eminentemente académica. En efecto, este organismo fue nombrado como producto de una negociación dentro del Congreso Nacional, por lo tanto, siguió la correlación de fuerzas del Poder Legislativo. Así, la Comisión quedó constituida por 12 integrantes de centro-izquierda e izquierda²⁴ incluyendo a dos comisionadas de la Democracia Cristiana, y por 12 de los partidos de derecha tradicional (coalición Chile Vamos²⁵), incorporándose a solo un miembro del Partido Republicano, organización que no

24. Se incluyen aquí los partidos que respaldan al gobierno de Gabriel Boric (2022-2026): Convergencia Social, Revolución Democrática, Partido Socialista de Chile, Partido Comunista de Chile, Partido Liberal, Partido por la Democracia y Frente Regionalista Verde Social.

25. Compuesta por los partidos de la derecha tradicional: Unión Demócrata Independiente (UDI), Renovación Nacional (RN), y Evolución Política (Evópoli).

tuvo mayor incidencia en esta etapa. De sus 24 miembros, hay veinte abogados, un sociólogo y una periodista, gran parte de ellos con formación doctoral y amplia trayectoria académica y profesional.

En su primera sesión del 6 de marzo de 2023, la Comisión eligió como Presidenta a la abogada Verónica Undurraga, oficialista y cercana al centro-izquierda Partido por la Democracia, y como Vicepresidente al abogado Sebastián Soto, representante del partido de centro-derecha Evópoli, y ex colaborador del primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014). Las presidencias de las cuatro Subcomisiones quedaron en manos de los partidos de Chile Vamos (Sistema Político, Función Jurisdiccional y Principios) y una para la Democracia Cristiana (Derechos Económicos y Sociales). Existió un cierto equilibrio entre “izquierdas” y “derechas”, una cierta neutralización de las propuestas más radicales y un ambiente de acuerdos transversales y soluciones conjuntas²⁶.

Paralelamente al funcionamiento de este órgano, un segundo momento de la discusión constitucional se comenzó a desarrollar desde el 7 de mayo de 2023, fecha en que se

efectuaron las elecciones de los 50 consejeros Constitucionales, con sufragio obligatorio.

Los resultados de la elección se muestran la Tabla 1.

Las elecciones dieron una gran sorpresa, marcando un cambio en el tablero político chileno. Esto porque el Partido Republicano de Chile, perteneciente a la derecha radical y conservadora, surgido en 2019 y que había alcanzado la segunda vuelta presidencial en las presidenciales de 2021, obtenía una enorme mayoría electoral²⁷. Este partido logró elegir a 22 miembros del Consejo Constitucional, transformándose en la bancada más grande del órgano. Los republicanos arrasaron en todas las regiones del país, incluyendo feudos históricamente de izquierdas, como el norte de Chile.

Dentro de su campo ideológico, los republicanos derrotaron a la derecha tradicional de Chile Vamos, que logró 11 consejeros, y, por cierto, a los partidos de izquierda partidarios del gobierno, que consiguieron escasos 17 miembros, incluyendo a un representante de los pueblos indígenas que fue electo por un padrón especial. Las restantes listas no obtuvieron más allá de un 9 % de los

26. Comisión Experta culmina su trabajo y llama al Consejo a redactar propuesta constitucional “transversal” y de “consenso”, La Tercera, 7 de junio de 2023. <https://www.latercera.com/politica/noticia/comision-experta-culmina-su-trabajo-y-llama-al-consejo-a-redactar-propuesta-constitucional-transversal-y-de-consenso/R4IIZ5EGFZAPRFC2LXZVTCL5OQ/>

2. PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA POLÍTICO CHILENO Y FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO

Partido o Alianza	Número de votos (% del total)	Número de Consejeros Constitucionales
Partido Republicano de Chile: derecha radical	3.468.258 (35,41%)	22
Chile Vamos (UDI, RN y Evópoli): derecha tradicional	2.063.907 (21,07%)	11
Unidad para Chile (Frente Amplio, Partido Socialista, Partido Comunista): izquierda	2.800.975 (28,59%)	17

Tabla 1: Elecciones del Consejo Constitucional en Chile, 7 de mayo de 2023: Principales fuerzas políticas.

Fuente: Servicio Electoral. https://preliminares2023.servel.cl/#/votacion/elecciones_consejo_gen/pais/8056

votos y no alcanzaron representantes en el Consejo.

El triunfo de los republicanos puede explicarse por dos razones centrales: su hábil campaña que se centró en demandas populares -no siempre de contenido constitucional- como inseguridad ciudadana, inmigración irregular, situación económica del país, discurso anti-político, y por otro lado, por su capacidad de advertir el escenario de debilidad de la administración de Gabriel Boric, marcada por

su baja sostenida en las encuestas de opinión y las carencias de su gestión.²⁸

La campaña electoral, de esa forma, fue planteada por los republicanos en confrontación directa con el gobierno de turno, rindiendo grandes frutos.

Con esta correlación de fuerzas, los republicanos junto a Chile Vamos -sus aliados naturales-, consiguieron los 3/5 de los votos (33 consejeros), quórum establecido para aprobar normas constitucionales tanto en las comisiones como en el Pleno del

28. Ariadna Chuaqui, Carmen Le Foulon y Benjamín Oteiza, “Desentrañando el 7 de mayo: un análisis de la elección del Consejo Constitucional” https://www.cepchile.cl/wp-content/uploads/2023/05/pder659_chuaqui_et-al-1.pdf

Consejo. Esto se podría hacer sin considerar a la izquierda u otros grupos. Al mismo tiempo, los republicanos por sí solos tuvieron el poder de “veto” (1/3 del órgano) necesario para rechazar cualquier propuesta que el Consejo quiera aprobar.

En consecuencia, la alianza de “las derechas” compuesta por el Partido Republicano y Chile Vamos, contó con la hegemonía política en este órgano denominado Consejo Constitucional. Este es un elemento central que caracterizó el Proceso Constitucional durante todo el período.

Luego de tres meses, el 5 de junio de 2023, la Comisión Experta concluyó su trabajo, y dos días más tarde entregó el texto del “anteproyecto Constitucional” al Consejo Constitucional. El anteproyecto, compuesto por 14 capítulos y 211 artículos dio por finalizada esta primera parte del Proceso Constitucional.²⁹ Se definió básicamente como un documento moderado y de consenso.

El Consejo Constitucional, de esta forma, de acuerdo con el reglamento, realizó su tarea con el anteproyecto como texto base, el cual pudo modificar a través de las llamadas “enmiendas”. Estas consisten en modificaciones supresivas (eliminan la norma), sustitu-

tivas (reemplazan el artículo con otra propuesta), o aditivas (añaden contenido a la norma). También tuvo la facultad de incorporar nuevas normas al texto del anteproyecto.

El 7 de junio, en su sesión inaugural, el Consejo definió sus autoridades directivas, eligiendo como Presidenta a la abogada Beatriz Hevia, del Partido Republicano, mientras que al abogado Aldo Valle (independiente cercano al Partido Socialista), como Vicepresidente. Las presidencias de sus cuatro Comisiones (Sistema Político, Sistemas Jurisdiccionales, Principios, y Derechos Económicos y Sociales), estuvieron presididas exclusivamente por consejeros republicanos y de Chile Vamos.³⁰

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, la acción del Consejo se enfocó al trabajo de discusión de los contenidos constitucionales en las cuatro Comisiones, en las cuales se deliberó sobre los principales aspectos del anteproyecto de la Comisión Experta. Realizando un análisis de las intervenciones de los consejeros y enmiendas planteadas, se advirtieron coincidencias sustantivas entre los miembros del Partido Republicano y de Chile Vamos.

29. <https://www.procesoconstitucional.cl/comision-experta/informe-final-comision-experta/>

30. Luis Eugenio García-Huidobro, Benjamín Lang y Trinidad Pacareu, “Los Acuerdos de la Derecha: Enmiendas y la formación de mayorías en el Consejo Constitucional”, <https://www.cepchile.cl/investigacion/los-acuerdos-de-la-derecha-enmiendas-y-la-formacion-de-mayorias-en-el-consejo-constitucional/>

En paralelo a la acción del Consejo, se implementó un marco de “participación ciudadana” en el Proceso Constitucional, en el cual ciudadanas y ciudadanos chilenos pudieron proponer cambios al anteproyecto e incidir en el mismo, tanto a través de una plataforma web como en formato presencial. De acuerdo con la información oficial, se realizaron 1.136 audiencias públicas, 637.612 personas apoyaron algunas de las Iniciativas Populares de Norma (IPN), ingresando finalmente 31 de ellas al Consejo³¹. Además, en otras instancias de participación, se registraron 28.725 consultas en plataforma web y 12.052 participantes en diálogos ciudadanos.

Durante agosto de 2023, se intensificó el trabajo de incorporación de las enmiendas en las cuatro comisiones del Consejo Constitucional, en la cual se modificó sustancialmente el anteproyecto. De acuerdo con las cifras, el Partido Republicano y Chile Vamos impusieron una clara mayoría en cada una de las comisiones, realizando modificaciones sustanciales al anteproyecto de la Comisión Experta -de alrededor de 897 votaciones ganadoras en las comisiones, 833 fue-

ron promocionadas por iniciativa de las derechas-. Solo el Partido Republicano logró aprobar el 54% de sus enmiendas en la fase de comisiones, lo que prueba su fuerza en el órgano constituyente³². Al contrario, sólo un 4% de las enmiendas de los grupos de izquierda fueron aprobadas, lo que es signo de su debilidad política y de su exclusión en los acuerdos más transversales.

En síntesis, durante esta fase decisiva del Proceso Constitucional se ha confirmado el triunfo del bloque de derechas republicanos-Chile Vamos en la aprobación de los distintos artículos del texto, con lo cual han impuesto su agenda política y sus propuestas al conjunto del Consejo Constitucional.

2.2. ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTORES SOCIALES: EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN FRENTE AL PROCESO Y ANTICIPACIÓN A LAS ELECCIONES DE DICIEMBRE

¿Cómo ha sido recibido el Proceso Constitucional en la opinión pública

31. “Consejo Constitucional recibió 31 Iniciativas Populares de Norma que deberán ser consideradas en la discusión constitucional”, 10 de julio de 2023, <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-constitucional-recibio-31-iniciativas-populares-de-norma-que-deberan-ser-consideradas-en-la-discusion-constitucional/>

32. Informe CEP: Sólo cinco enmiendas de la izquierda fueron aprobadas en el Consejo Constitucional, 14 de septiembre de 2023, <https://www.ex-ante.cl/informe-cep-solo-cinco-enmiendas-de-la-izquierda-fueron-aprobadas-en-el-consejo-constitucional/>

GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE

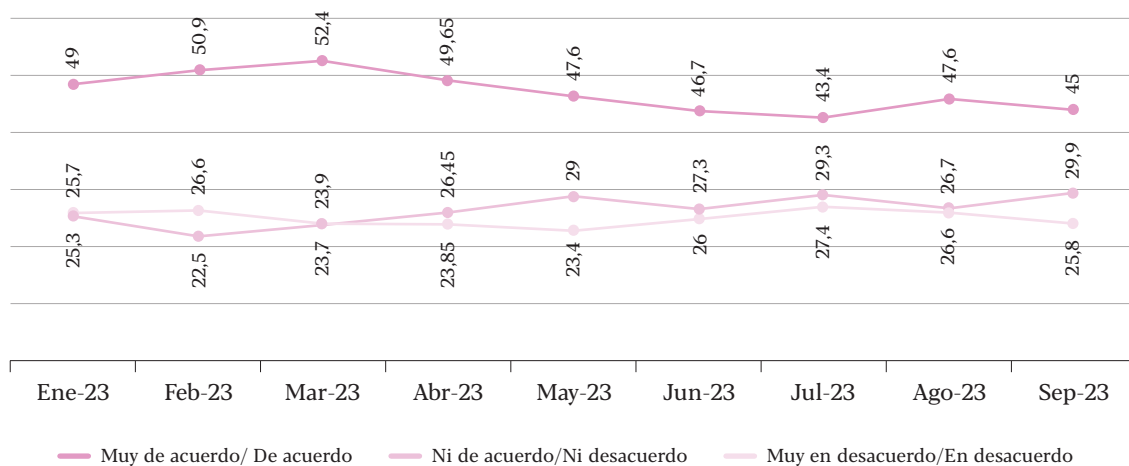


Figura 1: Nivel de Acuerdo con cambio de Constitución.
 ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con que se cambie la actual Constitución de Chile? (%)

Fuente: Encuesta Pulso ciudadano, Septiembre 2023 (25 al 29 de septiembre).

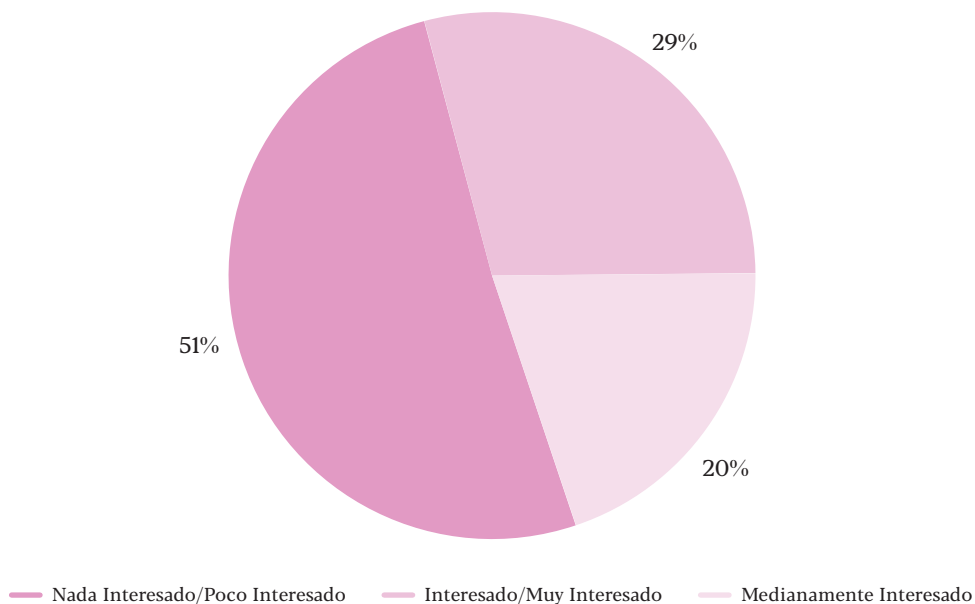


Figura 2: Interés en el Proceso Constituyente.
 ¿Qué tan interesado estás con el nuevo proceso constituyente que realizará el país? (%)

Fuente: Encuesta Pulso ciudadano, Septiembre 2023 (25 al 29 de septiembre).

2. PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA POLÍTICO CHILENO Y FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO

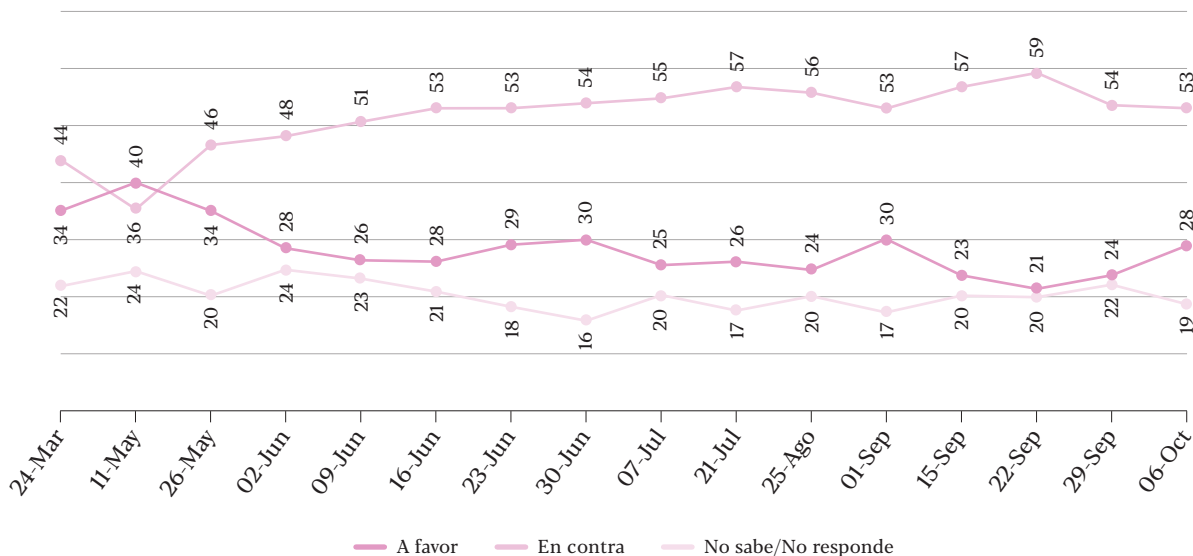


Figura 1: Elecciones en diciembre. Con la información que tiene disponible hasta ahora ¿usted votará a favor o en contra de la nueva Constitución de las elecciones de diciembre de este año? (%)

Fuente: Plaza Pública Cadem, octubre 2023.

chilena? Durante todo el año 2023, las encuestas han mostrado ciertas tendencias que es necesario revisar.

En el primero de los gráficos (Gráfico 1), se aborda el nivel de acuerdo en los chilenos respecto a la necesidad de un cambio constitucional, que se ha mantenido vigente a pesar del fracaso de la Convención 2021-2022, y del triunfo de la opción “rechazo” en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022.

Pero es aquí cuando las encuestas comienzan a ofrecer un panorama de cierta “fatiga” o “cansancio” en la ciudadanía acerca del tema constitucional. En un sondeo reali-

zado a fines de septiembre de 2023, por ejemplo, se preguntó a los chilenos sobre su interés en este nuevo proceso de elaboración de una nueva Carta Magna (ver Gráfico 2).

Sin duda, y analizadas varias muestras y no solamente las encuestas, es posible afirmar que el interés que ha mostrado el Proceso Constitucional de 2023 ha sido escaso a nivel ciudadano, aunque en permanente crecimiento, conforme se acerca la fecha del plebiscito del 17 de diciembre de 2023.

Durante este año se han realizado varios sondeos relativos al plebiscito, que será con sufragio

obligatorio para los ciudadanos chilenos. En este sentido, se cuenta con una tendencia clara al menos desde el mes de marzo, cuando se inició el trabajo de la Comisión Experta, y que desde entonces ha evolucionado con cierta estabilidad. (ver Gráfico 3).

En efecto, hay una tendencia de la opción “en contra” de la aprobación de una nueva Carta Magna, a pesar de que desde comienzos de octubre se verifica un alza de la opción “a favor”, lo que coincide con que los contenidos de la propuesta constitucional están más claros. También se puede relacionar con la decisión del líder y excandidato presidencial del Partido Republicano, José Antonio Kast, por dar a conocer su posición por la opción “A favor”, y un mayor interés de la población chilena por informarse y a definir su voto en las últimas semanas.

Respecto a los grupos de la sociedad civil y su influencia en el Proceso Constitucional, el gran empresariado ha sido uno de los más importantes, aunque manteniéndose en un discreto segundo plano. Ricardo Mewes, presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), que reúne los principales

gremios patronales, señaló que “Chile necesita tranquilidad, inversión, crecimiento y la llave maestra va a estar en el Proceso Constituyente”, haciendo un llamado explícito a aprobar la Nueva Constitución, agregando que el país “merece cerrar este proceso constitucional porque también genera incertidumbre para los inversionistas en el largo plazo”.³³

En contra del texto, se han manifestado el movimiento feminista, estudiantil y los grupos sindicales, quienes han tenido escaso protagonismo en el debate. La Central Unitaria de Trabajadores (CUT), principal organización sindical del país, ha definido esta propuesta como “impulsada por la extrema derecha y Chile vamos, que amenaza con terminar con los derechos fundamentales, sociales y colectivos de las chilenas y chilenos”³⁴. Por tanto y con estos antecedentes, no se aprecian altos grados de consenso entre los actores sociales sobre la propuesta constitucional.

¿Cuáles son los principales ejes y elementos del texto constitucional que se plebiscitará el 17 de diciembre de 2023? Esto es lo que se comenzó a definir desde septiembre con las votaciones del Consejo Constitucional.

33. Ricardo Mewes, “Chile necesita tranquilidad, inversión, crecimiento y la llave maestra va a estar en el Proceso Constituyente”, 3 de octubre de 2023, <https://www.duna.cl/programa/duna-en-punto/2023/10/03/ricardo-mewes-claramente-estamos-en-el-lado-de-que-esta-constitucion-se-apruebe-para-cerrar-este-capitulo/>

34. “La CUT En Alerta: Defendiendo Nuestros Derechos en el Proceso Constituyente”, 3 de octubre de 2023, <https://cut.cl/la-cut-en-alerta-defendiendo-nuestros-derechos-en-el-proceso-constituyente/>

2.3. CONTENIDOS PRINCIPALES DEL TEXTO PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN (SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2023)

Esta parte del debate constitucional está definida por una serie de fases (ver Tabla 2).

Haciendo una síntesis de este período, se pueden identificar los siguientes ejes o materias de discusión, presentes en el texto de propuesta de Nueva Constitución a plebiscitar en diciembre de 2023:

2.3.1. Estado social y democrático de derecho

Considerada una de las 12 Bases Constitucionales establecidas por la Ley N°21.533, constituye el nudo central del texto elaborado por el Consejo Constitucional. Esta noción conceptual se contrapone al “Estado Subsidiario”, presente en la actual Constitución de 1980, y tiene una implicación directa en la discusión entre Estado y mercado, considerados como medios para garantizar los derechos sociales y garantías constitucionales.

En el anteproyecto de la Comisión Experta durante la primera parte del Proceso Constitucional, el concepto de Estado social y democrático de derecho había sido incorporado en el artículo N°1.

Durante septiembre de 2023, el Consejo aprobó esta propuesta con los votos de las derechas, aunque se incorporó en el artículo N°2, modificando su posición original en el anteproyecto. Además, intercaló en ese mismo artículo N°1 la frase “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”, que muestra una valoración acorde con sus ideas políticas. Por otra parte, respecto al Estado social, los consejeros republicanos y de Chile Vamos hicieron mayores ajustes al anteproyecto, quitando el verbo “organiza” (“Chile se organiza en un Estado social y democrático de derecho”), para reemplazarla por la frase “El Estado de Chile es social y democrático de derecho”.

Producto de estas situaciones, los consejeros de izquierda acusaron a las derechas de “debilitar”, y dejar “irreconocible” el Estado social y democrático de derecho, en cuanto “estado mínimo”. Esto pues se confirmó una norma que señala que el Estado social y democrático de derecho, “promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas”.

Esta definición, de acuerdo con algunos consejeros de izquierda, promueve la participación de los privados en derechos que debiera garantizar el Estado, dejando ahora la provisión

GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE

privada con rango constitucional. Los consejeros de derecha, por otro lado, argumentaron que este concepto del Estado social y democrático de dere-

cho constituye una protección al monopolio y poder estatal en distintos ámbitos, además de una defensa de la autonomía de la persona.

Fechas	Fase
15 de septiembre de 2023-4 de octubre de 2023.	Votación de normas constitucionales de la propuesta de Nueva Constitución, en el Pleno del Consejo Constitucional.
7 de octubre de 2023-13 de octubre de 2023.	Revisión de la propuesta de Nueva Constitución y votación de enmiendas, por parte de la Comisión Experta.
16 de octubre de 2023-17 de octubre de 2023.	Votación de enmiendas aprobadas a la propuesta de Nueva Constitución, por parte del Pleno del Consejo Constitucional.
18 de octubre de 2023-21 de octubre de 2023.	Funcionamiento de Comisión Mixta (6 consejeros y 6 comisionados expertos). Resuelven 32 observaciones finales a la propuesta de Nueva Constitución.
23 de octubre de 2023 y 30 de octubre de 2023.	Últimas votaciones del Consejo Constitucional: 32 observaciones de la Comisión Mixta y texto final de propuesta de Nueva Constitución.
7 de noviembre de 2023.	Entrega de propuesta de Nueva Constitución, por parte del Consejo Constitucional, al Presidente de la República e inicio de la campaña electoral. Disolución de los órganos del Proceso Constituyente 2023.

Tabla 2: Fases del debate Constitucional. Septiembre-noviembre 2023.

2.3.2. Sistema político, presidencialismo y poderes del Estado

En el texto aprobado por el Consejo, se han mantenido básicamente los pilares de un régimen presidencialista fuerte, en línea con la tradición constitucional de Chile. Al mismo tiempo, el rol del Poder Legislativo -que continúa con la composición bicameral de la Cámara de Diputados y el Senado- permaneció en sus fundamentos esenciales.

Las mayores innovaciones al sistema político se han manifestado más bien en el ámbito de los partidos políticos y el sistema electoral, considerados por sectores de derecha como uno de los factores que explica la falta de gobernabilidad en el país. En este sentido, uno de los artículos establece que “sólo los partidos políticos que alcancen, al menos, un 5% de los votos (a nivel nacional) ... tendrán derecho a participar en la atribución de escaños” en la Cámara de Diputados. Esta norma -aprobada con los votos de las derechas- pretende reducir el número de partidos políticos y debilitar el multipartidismo.

En línea con el discurso “anti-partidos” y de “reducir el número de políticos”, empujado por las derechas, se incorporó un artículo que reduce los distritos electorales, pasando de distritos que eligen de 3 a

8 diputados actualmente, a unidades más pequeñas de 2 hasta 6 diputados, encargándose su rediseño al SERVEL.

En esta misma línea, el Consejo aprobó una reducción del número total de diputados, desde los actuales 155 a 138 miembros. Esto ha generado críticas de los consejeros de izquierda, debido a que no habría un criterio definido para llegar a dicho número de parlamentarios, además de rechazar la idea utilizada por las derechas, en orden a que no necesariamente una reducción del “número de políticos”, significa un mejoramiento de la representatividad y una mayor estabilidad institucional.

Entre otras innovaciones, el texto incorpora un sistema de iniciativa ciudadana de Ley, en la cual los ciudadanos podrán proponer leyes al Congreso Nacional, bajo ciertos requisitos. A su vez, otra norma que generó controversia fue la aprobación del financiamiento de la propaganda electoral, con los votos de las derechas. Aquí se eliminó la mención relativa al “financiamiento público”, lo que provocó críticas de la izquierda en el sentido de que podría abrir la puerta para el financiamiento de las grandes empresas a los partidos.

Finalmente, se ratificó un artículo que señala que “los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios

básicos del régimen democrático, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella, serán declarados inconstitucionales”. Esta medida, que va en línea con la agenda política de las derechas, ha sido interpretada por la izquierda como una eventual limitación a los movimientos sociales y a los partidos progresistas.

2.3.3. Descentralización, regionalización y política territorial

El Consejo Constitucional definió en el texto de Nueva Constitución, un sistema de gobiernos regionales y locales, sus instituciones y sus atribuciones principales.

Entre las novedades, en lo que fue respaldado transversalmente por todos los sectores en el Consejo, se cuenta la creación de un “consejo consultivo” que colabora con el gobierno regional para el desarrollo de una herramienta de planificación estratégica y pueda confeccionar, cada año, un informe técnico sobre el “estado de la economía de la región y sus potencialidades”.

Se definieron también los gobiernos regionales como máxima instancia, y los municipios como la máxima autoridad en cada una de las comunas. En otra norma, se

estableció que el territorio chileno se divide “en regiones, provincias, comunas y territorios especiales” y tendrá como metas la “integración armónica, la sustentabilidad y el desarrollo del país”.

En general, si bien es cierto que gran parte de estos artículos se aprobaron sin mayor discusión, algunos consejeros de izquierda han señalado que en este capítulo del texto no hay un mayor avance en “la autonomía de los gobiernos regionales” y en consecuencia hay poco impulso para una regionalización fuerte en Chile.

Finalmente, se aprobaron diferentes normas novedosas que apuntan a la modernización del Estado para actuar “imparcial y objetivamente para desarrollar de manera eficiente el uso de los recursos públicos”. Se incluyó además la creación de un Consejo de Evaluación de Leyes y Políticas Públicas, de naturaleza eminentemente técnica.

2.3.4. Papel y atribuciones de las Fuerzas Armadas y de Orden

El texto de Nueva Constitución anexó dos capítulos que no estaban contemplados en el anteproyecto de la Comisión Experta: “Defensa Nacional”, que trata sobre las Fuerzas Armadas, y “De la Seguridad Pública”, que aborda las Fuerzas de Orden y cuestiones de

seguridad pública. En el primero de estos capítulos se menciona que “las Fuerzas Armadas están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea”, y que “están destinadas a la defensa de la soberanía, de la seguridad de la Nación y de la integridad territorial”. El segundo de ellos, por otra parte, define a Carabineros y la Policía de Investigaciones como “las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”, consagrando así un énfasis diferente de estas instituciones, ahora consagradas a nivel constitucional. Incluso se propone la creación de nuevos organismos armados como la “Policía Fronteriza”, con una función específica de “control, patrullaje y resguardo de las fronteras terrestres nacionales”.

Mientras los consejeros republicanos y de Chile Vamos defendieron la incorporación de estos nuevos acápite debido a la demanda de mayor seguridad existente en el país, los representantes de izquierda rechazaron estas medidas.³⁵

Además, se agregó al texto una norma que exime de responsabilidad penal a las conductas o circunstancias de las Fuerzas Armadas, donde haya “uso racional de la fuerza”, lo

que también fue cuestionado. Por último, en una norma respaldada transversalmente por todos los sectores, se consagró por primera vez a nivel constitucional al Cuerpo de Bomberos de Chile.

2.3.5. El aborto, el derecho a la vida y derechos de las mujeres. Paridad de género en las elecciones

El texto incorporó varias materias respecto a derechos de las mujeres e igualdad de género.

El cambio normativo más importante, respaldado por la mayoría de las derechas, fue la consagración del “derecho a la vida”, bajo el texto “la ley protege la vida de quien está por nacer”. Esto marca un cambio importante con el anteproyecto, donde se señalaba originalmente que “la ley protege la vida del que está por nacer”.

La modificación del “que está por nacer” por “quien está por nacer”, fue defendido por republicanos y Chile Vamos. El líder de los consejeros republicanos, Luis Silva -quien es el más votado de Chile, con más de 700.000 sufragios- sostuvo en el debate que “con esto hemos recuperado lo que

35. “Refrendado: Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública tendrán capítulos propios en propuesta constitucional” <https://www.procesoconstitucional.cl/refrendado-fuerzas-armadas-y-de-orden-y-seguridad-publica-tendran-capitulos-propios-en-propuesta-constitucional/>

está en el texto vigente de la Constitución, subrayando que quien crece en el seno materno, es alguien”.³⁶

Consejeros de izquierda, por otra parte, reclamaron este punto a través de una de sus integrantes, María Pardo, del partido Convergencia Social, quien señaló que el texto aprobado “abre la vía interpretativa, precisamente para retroceder en los derechos de las mujeres. No es inocuo el cambio y no es cualquier cosa. Seamos honestos intelectualmente, porque lo que está en juego es la vida de mujeres y niñas”. La izquierda oficialista, en síntesis, argumentó que este artículo constitucional podría colisionar con la ley que despenaliza el aborto en tres causales, que rige desde 2017 en Chile, y que permite la interrupción del embarazo en caso de peligro de vida de la madre, malformación cerebral del feto o violación.

Otro aspecto importante sobre el sistema político –luego de larga discusión y con el rechazo inicial de las derechas- se refiere a la “paridad de salida”, norma transitoria que estableció un mecanismo correctivo de los resultados de las elecciones parlamentarias, buscando un equilibrio de género en la composición de la Cámara y el Senado.

2.3.6. Derechos sociales y ambientales, provisión pública o privada, derechos sindicales y a huelga. El sistema previsional y la propiedad de los fondos de pensiones. Cambio climático, derechos de agua, medioambiente y migrantes

La propuesta de Nueva Constitución incorpora varios elementos sobre esta materia. En síntesis, las polémicas están fundamentadas por el principio dominante de la “libertad de elección” relativo a los derechos sociales (salud, provisión y educación) que ha impulsado la derecha republicana y de Chile Vamos. Bajo este concepto, los ciudadanos tendrían garantizada la libertad para elegir entre empresas privadas o el sistema público para la provisión de estos derechos.

Según algunos consejeros de izquierda, por el contrario, esta libertad de elección abre la puerta -constitucionalmente- a los capitales privados para administrar servicios sociales.

Respecto al caso de la sanidad, por ejemplo, la norma señaló que “es deber preferente del Estado garantizar para todas las personas la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales y privadas, en la forma y condiciones que deter-

36. “Consejo consagra protección de la vida de quien está por nacer”, <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-consagra-proteccion-de-la-vida-de-quien-esta-por-nacer/>

mine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado”. Esta fue respaldada por las derechas, aunque su consagración constitucional no ha estado exenta de críticas.

Una de estas observaciones, señala que además de dejar en un segundo plano el sistema público o la provisión estatal de salud, es que a través de estas normas se intenta “constitucionalizar la política pública”, es decir, imponer un programa político-ideológico o de gobierno, a través de una Constitución política que debe enunciar principios más generales.

Una crítica similar se ha levantado respecto a una materia tan sensible para la sociedad chilena como es el sistema de pensiones. Puesto en tela de juicio por distintos sectores, el debate sobre la propiedad de los fondos previsionales -es decir, si pertenecen al trabajador o forman parte de un fondo solidario administrado por el Estado- se ha transformado en el elemento central del debate constitucional.

En el caso del texto de Nueva Constitución propuesto, la norma señala que: “Cada persona tendrá propiedad sobre sus cotizaciones previsionales para la vejez y los ahorros

generados por estas, y tendrá el derecho a elegir libremente la institución, estatal o privada, que los administre e invierta. En ningún caso podrán ser expropiados o apropiados por el Estado a través de mecanismo alguno”.

Para algunos, en especial los consejeros de izquierda, la inexpropiabilidad de los fondos de pensiones equivale a debilitar el papel del Estado en las pensiones y amenaza la promoción de un sistema de seguridad social. “Consagrar esta regla impediría tener un sistema de seguridad social basado en la solidaridad”, remarcó el comisionado experto del Partido Comunista, Alexis Cortés.³⁷

Otra materia polémica relativa a derechos está relacionada con la libertad sindical, la sindicalización y el derecho a huelga, que el Consejo modificó en forma casi completa a lo establecido en el anteproyecto de la Comisión Experta. Por ejemplo, el derecho a huelga quedaría limitado a ser ejercido sólo en el “marco de la negociación colectiva”, y no en un contexto más amplio como lo había considerado la Comisión Experta, considerando que una porción mínima de los trabajadores chilenos realiza negociación colectiva. Al mismo tiempo, la mayoría de los republicanos y Chile Vamos incorporaron al

37. “Consejo aprueba inexpropiabilidad de los fondos de pensiones en medio de reclamos oficialistas”, 21 de septiembre de 2023, <https://www.ex-ante.cl/consejo-aprueba-inexpropiabilidad-de-los-fondos-de-pensiones-en-medio-de-reclamos-oficialistas/>

texto una norma que señala que “no podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades”, con lo cual se establece una limitación a la huelga de los funcionarios públicos.

Al mismo tiempo, se aprobó el derecho a la educación, a la “vivienda adecuada”, y al “trabajo decente”, estos dos conceptos no se encuentran incorporados en la Constitución actual.

Otro aspecto aborda la cuestión de la inmigración, gran tema de preocupación en la agenda pública chilena. Aquí, el texto establece la “expulsión en el menor tiempo posible” de aquellos extranjeros que ingresen a territorio chileno “de forma clandestina o por pasos no habilitados”. Si bien esto responde a una demanda impulsada por la derecha en especial por el Partido Republicano, fue criticado por algunos consejeros por su eventual colisión con los tratados internacionales vigentes.

Se reconocieron los peligros del cambio climático, inédito en el ordenamiento constitucional y jurídico chileno. También se abordaron una serie de derechos ambientales, aunque respecto al agua, se aprobó el derecho “al acceso al agua”, en vez del “derecho al agua” como lo señalaba el anteproyecto de la Comisión

Experta. Esto conlleva a establecer “derechos de aprovechamiento”, que según sostienen los consejeros de izquierda implican la privatización de este recurso vital.

Entre otros derechos establecidos por el Consejo, están la igual y equivalente repartición de los tributos, el reconocimiento de las personas con discapacidad, el derecho a los cuidados, el derecho a desarrollar cualquier actividad económica, la no discriminación arbitraria del Estado en esta materia, la libertad para adquirir toda clase de bienes, el derecho de autor y la propiedad intelectual, y la protección de los consumidores³⁸.

En una materia que causa discusión en distintos sectores, se incorporó un artículo que podría favorecer con “arresto domiciliario” a personas condenadas mayores de 75 años, siempre que padezcan una “enfermedad terminal”. Esta norma, señalada en la izquierda, está dirigida a dar mayores garantías a los militares presos en el penal de Punta Peuco, condenados por violaciones a los derechos humanos en la dictadura de Augusto Pinochet.

Un último aspecto de controversia se refiere a la incorporación en el texto de la exención de contribucio-

38. “Consejo aprueba exención de contribuciones y derecho al acceso al agua”, <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-aprueba-exencion-de-contribuciones-y-derecho-al-acceso-al-agua/>

nes de la vivienda principal, un impuesto que paga solamente el 20% de los chilenos de mayores ingresos. Esta ha sido una de las propuestas emblemáticas del Partido Republicano, cuyos consejeros han señalado que es una medida para garantizar el acceso al derecho a la vivienda y de apoyo a sectores de clase media, mientras que las izquierdas rechazan este argumento señalando que beneficia solo a una minoría y que una política tributaria tan específica no debería estar en el nivel de una Constitución.

2.3.7. El Poder Judicial y sus instituciones asociadas

Respecto a este punto, el texto incluyó normas claves sobre la Corte Suprema, Tribunales de Justicia y Ministerio Público, estableciendo los requisitos para su funcionamiento, composición, además de medidas para el mejoramiento de su gestión.

Una de las normas incorporadas, se refiere a la creación de distintos órganos autónomos, así como de criterios claros para la formación y nombramiento de los jueces, así como de gestión de los recursos del Poder Judicial.³⁹

Finalmente, en lo que constituye una innovación respecto a la Constitución vigente, se crean órganos autónomos, por ejemplo, el “Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas”, que fue aprobado por las derechas y con la abstención de la izquierda. También se consagraron una “Fiscalía supra-territorial” y un “Consejo de Coordinación Interinstitucional”, que colaborarán con el Ministerio Público, ambas normas aceptadas casi con la unanimidad de los miembros del Consejo.

2.3.8. Diversidad cultural y pueblos originarios

Una de las novedades establecidas en el texto constitucional que se plebiscitará en diciembre, consistió en el reconocimiento a los pueblos indígenas como “parte de la nación chilena”. En la historia de Chile constitucional, por primera vez se establece en una Carta Magna.

En la norma, se estableció además que: “El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo intercultural

39. “Aprueban creación de Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas” <https://www.procesoconstitucional.cl/aprueban-creacion-de-servicio-nacional-de-acceso-a-la-justicia-y-defensoria-de-las-victimas/>

en condiciones de igualdad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural”.

En el texto aprobado se obliga al Estado a “promover la participación política de los indígenas” a la vez del respeto de sus derechos. Chile Vamos y Republicanos, por otra parte, rechazaron las enmiendas del oficialismo para asegurar “escaños reservados” a pueblos indígenas en las elecciones populares, con lo cual este aspecto quedó excluido del debate constitucional. También, se eliminaron de la propuesta conceptos como “plurinacionalidad” y menciones a la “justicia indígena”, presentes en el texto de la Convención Constitucional anterior.

33

PERSPECTIVAS PARA AVANZAR EN UN CONSENSO ENTRE LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS EN EL CONTEXTO ACTUAL CHILENO

La última etapa del proceso constitucional se desarrolló durante el mes de noviembre, en plena campaña electoral para el plebiscito del 17 de diciembre de 2023. En esta votación, que se realizará con sufragio obligatorio, la población está convocada a votar por dos opciones: “A favor” o “En contra” del texto constitucional propuesto por el Consejo.

Dentro de un camino abierto y de final aún incierto, se podrían distinguir los siguientes posicionamientos de los actores políticos:

3.1. LA POSTURA DE LA DERECHA TRADICIONAL Y DEL PARTIDO REPUBLICANO

Tanto esta última organización como los principales e históricos partidos de la derecha chilena, como

la UDI y RN, se han manifestado tempranamente por la opción “A favor” de la propuesta emanada del Consejo Constitucional. Entre sus argumentos, señalan que esta es una Constitución “de todos los chilenos”, y la han definido como la “Constitución de la seguridad y las libertades”.

En palabras de Beatriz Hevia, influyente consejera republicana y Presidenta del órgano, “quizás el cambio más importante es respecto al Sistema Político, que hoy es tremendamente fragmentado, inmóvil, y el texto que proponemos se hace cargo de esa realidad, disminuyendo la fragmentación, aumentando incentivos para encontrar acuerdo, disminuye que haya congresistas que le hablen a nichos”.

Hevia también rechazó la etiqueta de que el texto esté redactado “a la medida de los poderosos”. “No hay

nada más alejado que eso –señala-, es un texto que pone en el centro a la persona...hay una caricatura grande al decir que no se han construido los acuerdos; han estado todos los espacios abiertos para construir los acuerdos que fueran necesarios, y en todos los temas”. Acusó a la izquierda de ser un grupo “atrincherado” y que esta propuesta le da más “estabilidad a nuestro país”, idea compartida por líderes tan importantes de la derecha chilena como José Antonio Kast y Evelyn Matthei.⁴⁰ Mientras tanto, el consejero republicano Luis Silva reconocía que “esta es una Constitución que está más cómoda desde la centroderecha hacia la derecha que desde la centroderecha hacia la izquierda. Eso es evidente”.⁴¹

El partido histórico de la derecha tradicional, la UDI, en la voz de su presidente senador Javier Macaya, ha sostenido que su partido trabajará “con mucha fuerza para que el A favor sea la opción de todos los que estuvimos por el Rechazo”. En otro argumento, la derecha chilena ha manifestado su apoyo a la opción “A favor”, sosteniendo un cier-

to “cansancio ciudadano” sobre el proceso constitucional, y una cierta “urgencia” de poner fin a la “incertidumbre constitucional”. Otros sectores se han sumado a la opción “A Favor”, como grupos vinculados a Demócratas o Amarillos, nuevos partidos de centro formados por ex – democratacristianos.

3.2. LAS DEFINICIONES DE LA CENTRO-IZQUIERDA

En general, las posturas de estos sectores se han inclinado a la opción “En contra” para el plebiscito de diciembre de 2023.

Por ejemplo, una de las fuerzas políticas eje de la administración de Gabriel Boric, el Partido Socialista, ha agregado en voz de su presidenta, la senadora Paulina Vodanovic, que “no hay disposición alguna del Partido Socialista de apoyar a una propuesta que sea regresiva en materia de derechos sociales y de la mujer... claramente el partido tiene una posición crítica del proceso y del contenido que se está proponiendo al país”.⁴²

40. Hevia (Rep) defiende propuesta: “No es un texto refundacional; se hace cargo de nuestra tradición constitucional”, 23 de octubre de 2023, <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/10/23/1110775/presidenta-consejo-constitucional-hevia.html>

41. Luis Silva, 25 de octubre de 2023, <https://www.duna.cl/programa/hablemos-en-off/2023/10/25/luis-silva-no-es-una-constitucion-en-la-que-se-est-en-jugando-los-principios-de-republicanos-sino-que-es-una-que-nos-estamos-jugando-un-proyecto-pais/>

42. “Partido Socialista cerró su congreso con advertencia en contra del borrador de Constitución, 23 de octubre de 2023”, <https://radio.uchile.cl/2023/10/23/partido-socialista-cerro-su-congreso-con-advertencia-en-contra-del-borrador-de-constitucion/>

Entre las ideas centrales que está impulsando la centro-izquierda para rechazar el texto, están centrados en las fallas técnicas del mismo, en el retroceso en los derechos sociales y de la mujer, y en el carácter conservador del mismo. En esa línea, el presidente del Partido Comunista, Lautaro Carmona, señaló que “lo que hay en este momento no es una propuesta de Constitución, una que sea una ley madre, que reglamente y articule la malla legislativa. Se parece más a un programa de Gobierno”.

La postura del “En contra”, también ha sido explicitada por otros actores representativos. Alihuen Antileo, el único consejero indígena, aseguró en el Pleno del Consejo que “recomiendo que esta propuesta sea rechazada por los indígenas de Chile ya que no nos incluye”. Al mismo tiempo, sectores de centro-izquierda que no participan del gobierno, como la comisionada experta de la Democracia Cristiana Alejandra Krauss, indicó que “una democratacristiana que busca cambios y transformaciones, nunca va a permitir retrocesos en derechos”, confirmando así esta tendencia crítica.

Otros personajes políticos representativos chilenos se han manifesta-

do en contra del texto propuesto por el Consejo, como los ex Presidentes de la República, socialistas, Ricardo Lagos y Michelle Bachelet. Esta última, por ejemplo, ha sostenido que “Una Constitución no es el espacio para darle rango nacional a identidades políticas particulares, ni para hacer sentir ni perpetuar el triunfo de unos sobre otros. Una Constitución es el conjunto de reglas básicas aceptadas por todos que nos permite procesar democráticamente nuestras diferencias”.⁴³ Por otra parte, el gobierno de Gabriel Boric, hasta el momento, no ha manifestado una posición oficial respecto al plebiscito de diciembre, solo ha reiterado su voluntad de informar a la ciudadanía sobre el contenido del texto.

En síntesis, se visualizan escasas perspectivas para un consenso amplio de las fuerzas políticas y sociales con el objetivo de impulsar una nueva Constitución para Chile. La polarización del debate, los enfrentamientos entre las distintas alternativas, y el tono de la discusión en la opinión pública, han impedido un acuerdo transversal dentro el Proceso Constitucional 2023.

43. Ana María Sanhueza, “El oficialismo de Boric se prepara para rechazar la nueva Constitución” 25 de octubre de 2023, <https://elpais.com/chile/2023-10-25/el-oficialismo-de-boric-se-prepara-para-rechazar-la-nueva-constitucion.html>

4

CONCLUSIONES

Entre las conclusiones que se podrían formular sobre el Proceso Constitucional 2023, se encuentran las siguientes:

- En el diseño del Proceso Constitucional se definieron instituciones generadas de manera mixta, es decir, órganos nombrados por el Congreso Nacional, por un lado, y por otro, por la ciudadanía. Con ello, el Proceso se estructuró en dos fases, la primera liderada por la Comisión Experta, y la segunda por el Consejo Constitucional, este último con mayor preponderancia.
- Dentro del Consejo Constitucional, el Partido Republicano y los partidos de la derecha tradicional obtuvieron una gran mayoría política de dos tercios de los consejeros, quorum que les permitió tener una clara hegemonía para impulsar las normas constitucionales. Las derechas lideraron el proceso en su conjunto. Los partidos de izquierdas y progresistas, en general quedaron aislados y disminuidos dentro del debate.
- Respecto a los contenidos del debate y el resultado final del texto de Nueva Constitución, se impuso transversalmente una visión conservadora y autoritaria de la sociedad, y liberal en lo económico, lo que dio como resultado un texto que no incorporó mayormente las visiones de los grupos progresistas. Por esto, existe el riesgo de una regresión conservadora plasmada en un texto constitucional que puede permanecer vigente por varias décadas, atendiendo los procedimientos exigentes para su reemplazo.
- Dentro del texto constitucional que se está sometiendo a plebiscito en diciembre de 2023, se incorporan elementos novedosos en la historia constitucional de Chile como la mención a derechos ambientales y otros derechos sociales, dentro del marco del Estado social y democrático de derecho. También se incluyen temas polémicos como la mención a las Fuerzas Armadas, la libertad de elección en los derechos sociales o sobre la situación de los migrantes irregulares.

- Las encuestas de opinión pública que se han publicado hasta noviembre de 2023, manifiestan una clara tendencia del triunfo de la opción “En contra” de la propuesta constitucional. Sin embargo, con una derecha volcada en su conjunto al triunfo del “A favor”, junto a un gobierno que no ha tomado decisiones oficiales, y una izquierda crítica del proceso y más bien inmóvil, el resultado del plebiscito es incierto, con un electorado cambiante y que toma sus decisiones en las últimas semanas de campaña. En caso de ganar la opción “En contra”, de momento, se ve como remota la posibilidad de iniciar un nuevo proceso constituyente en Chile, como lo han planteado algunos sectores minoritarios.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Páginas web

www.procesoconstitucional.cl
www.ex-ante.cl
www.cepchile.cl
www.leychile.cl
www.gob.cl
www.cnnchile.cl
www.emol.com
www.radiouchile.cl
www.elpais.com

Libros y artículos

Borges, Paula, “A rejeição da Constituição refundacional chilena”, *Relações Internacionais* 78, junho, 2023.

Canzano Antonello et al., *El Proceso Constituyente Chileno (2019-2022). Análisis, interpretaciones y perspectivas*, Ril Editores, Santiago, 2023.

Campos, Consuelo, “El Partido Republicano: el proyecto populista de la derecha radical chilena”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol.30, no.1, Montevideo, 2021.

Correa Sutil, Sofia, “Los procesos constituyentes en la historia de Chile: Lecciones para el presente”, *Estudios Públicos*, N° 137, 2015.

Figueroa, Pamela, “The failed case of a perfect design? The Case of Chile’s Constitution Making Process (2016-2022)”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2023 - 16*.

Fuentes, Claudio, *El proceso fallido: La dinámica constituyente en Chile 2020-2022*, Editorial Catalonia, Santiago, 2023.

Juárez Camacho, María, *Chile vota. Del estallido social al Plebiscito Nacional*, Trabajo Final de Grado, Grado de Estudios Internacionales, Universidad Autónoma de Madrid, mayo de 2021.

Moulian, Tomás, “El siglo XXI en el mundo y en Chile”, en Álvaro García Linera, Marcio Pochmann, René Ramírez y Emir Sader (coords.), *Historia Contemporánea de América Latina y el Caribe*, Akal, México, 2023.

Obrador, Rodrigo, Karem Orrego y Pablo Rubio, *Constituciones chilenas de 1833, 1925 y 1980. Historia, instituciones y debate constitucional*, Ril Editores, Santiago, 2021.

Ossa, Juan Luis, Joaquín Trujillo y Magdalena Ortega, “Bases institucionales del proceso constituyente: Un análisis de la tradición constitucional chilena”, *Centro de Estudios Públicos, Puntos de Referencia* N° 649, marzo 2023.

Parthenay, Kevin, *Crises en Amérique Latine. Les démocraties déracinées (2009-2019)*, Paris, Armand Colin, 2020.

Salazar, Gabriel, “El “reventón social” en Chile: una mirada histórica”, en *nuso.org*, 27 de octubre de 2019.

Soto, Álvaro, “La refundación del Estado en Chile”, en *Revista de Derecho Político* n° 114, mayo-agosto 2022.

BIOGRAFÍAS

Dr. Pablo Rubio Apiolaza

Historiador y profesor universitario, especialista en historia política chilena y latinoamericana del siglo xx, y en las relaciones internacionales de la región con Estados Unidos. Postdoctorado en Historia de la Georgetown University, Doctor en Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y Magíster en Historia de América y Profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Santiago de Chile. Profesor en universidades chilenas y europeas, ha publicado más de 30 artículos académicos y 7 libros, en calidad de autor, coautor y editor. Entre sus últimos libros destacan, “Por los Ojos del Águila. La transición democrática chilena vista desde el gobierno de los Estados Unidos, 1981-1994” (Editorial Catalonia, 2022), “Los civiles de Pinochet: La derecha en el régimen militar chileno, 1983-1990 (DIBAM, 2013), y junto a Pedro A. Martínez Lillo, “América Latina y Tiempo Presente. Historia y Documentos” (LOM, 2015).

Dr. Pedro A. Martínez Lillo

Catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad Autónoma de Madrid y director de la Cátedra de Estudios Iberoamericanos *Jesús de Polanco* (UAM-Grupo Timón). Especialista en el estudio del sistema internacional y América Latina actual, ha sido Profesor Visitante en el Instituto de Estudios Internacionales de Chile, así como Visiting Fellow en Sciences Po (CERI-CNRS-París), IHEAL-Paris III, y LLILAS-Benson (Universidad de Texas). Entre sus obras cabe destacar, Pedro A. Martínez Lillo y Pablo Rubio, *América Latina y Tiempo Presente*, LOM, Santiago, 2015; y, *América Latina actual*, La Catarata, Madrid, 2017. Vicerrector de la UAM (2002-2009), en la actualidad dirige la colección *Estudios y Relaciones Internacionales* de la Editorial Síntesis.

Ninguna parte ni la totalidad de este documento puede ser reproducida, grabada o transmitida en forma alguna ni por cualquier procedimiento, ya sea electrónico, mecánico, reprográfico, magnético o cualquier otro, sin autorización previa y por escrito de la Fundación Alternativas.

Coordinación y edición

Vicente Palacio

Edición de textos

© los autores

Documentación

© los autores

Diseño Gráfico

Álvaro López Moreno de Cala

© de los textos: sus autores

© de esta edición: Fundación Alternativas, 2023

© de las imágenes: sus autores

© Dr. Pablo Rubio Apiolaza y Dr. Pedro A. Martínez Lillo

ISBN: 978-84-18677-03-8

Depósito legal: M-33977-2023